Los principios a los que hacemos mención se encuentran recogidos en el artículo 31 de la CE, a cuyo tenor:

“1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.”

La doctrina financiera extrae de este precepto como principios los siguientes:

a) Los principios materiales para el justo reparto de la carga tributaria, a saber: principio de capacidad económica, principio de igualdad, principio de generalidad, principio de progresividad y principio de no confiscación.

b) Los principios de justicia material del gasto público.

c) El principio de legalidad.